



GOBIERNO REGIONAL CALLAO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 359 Fecha: 14 JUL 2023

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

CONVENIO N° 005 -2023-GRC



Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, a quien en adelante se le denominará "LA REGIÓN", con RUC No 20505703554, domicilio legal en Av. Elmer Faucett No 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional Sr. RAMÓN FERNANDO ALCALDE POMA, identificado con DNI No 26681667, encargado con Resolución Ejecutiva Regional No 000027 de fecha 12 de enero de 2023; y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 000296 de fecha 26 de octubre de 2022; y de la otra parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA, con RUC N° 20131369809, con domicilio legal en la calle Av. La Playa N° 188 – Distrito de Ventanilla – Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Alcalde, JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO, identificado con D.N.I. N° 43164523, designado mediante Resolución N° 420 2022 JNE, del 29 de diciembre de 2022, a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD"; a quienes, en forma conjunta, se entenderá como LAS PARTES; el cual se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.5. DECRETO SUPREMO N° 242-2018-EF-Texto Único Ordenado del D.L. N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias.
- 1.6. DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF- Reglamento del Decreto Legislativo N°1252.
- 1.7. Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023.
- 1.8. DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF - Aprueba TUO Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.9. Resolución Gerencial General Regional N°111-2021 Gobierno Regional del Callao - GGR que aprueba la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR "Directiva para la elaboración y tramitación de Convenios". (Versión 2)
- 1.10. Ordenanza Regional N°000001-2018, Que Aprueba El Nuevo Texto Único Ordenado – TUO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional del Callao.





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
FEDATARIO ALTERNO
YESSÉNIA ERIKA MIRANDA RIEGA
CALLE: 357 Fecha:

005



1.11. Resolución Ejecutiva Regional N° 000106, que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2026 Ampliado del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao



CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

2.1 Que mediante Resolución Gerencial General Regional N°138-2020 Gobierno Regional del Callao – GGR, de fecha 02 de septiembre del 2020, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla- Convenio N°001-2020-GRC de fecha 27 de agosto del 2020, el cual tiene un plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022.



2.2 Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 180-2021-GRC, se aprobó el Convenio específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla- Convenio N°003-2021-GRC, de fecha 06 de julio del 2021, el cual tiene un plazo de vigencia hasta el 06 de julio del 2022, mediante el cual se delega funciones a favor del Gobierno Regional del Callao para que inicie las acciones administrativas correspondientes con el fin de formular y evaluar el Proyecto de Inversión "Creación del Servicio de Movilidad Urbana a través de Pistas y Veredas en el Grupo Residencial E3 Sector E Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Callao.



2.3 Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°18-2023 Gobierno Regional del Callao – GGR de fecha 08 de febrero del 2023, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla - Convenio N°001-2023-GRC de fecha 06 de febrero del 2023, cuya vigencia es hasta 06 de febrero del 2025.



CLAUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y del artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, conviene en autorizar y delegar funciones de su competencia exclusiva a favor de **LA REGIÓN** para que formule y evalúe proyectos de inversión y/o declare viabilidad de las inversiones correspondientes, que permitan su intervención integral, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, según corresponda.



LA REGION, se compromete a formular y evaluar los proyectos que se definan como prioritarios, de acuerdo a las normas y lineamientos técnicos de la Fase de Formulación y Evaluación del ciclo de inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, hasta la viabilidad de corresponder.



CLAUSULA CUARTA.- DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión al que se refiere la cláusula Tercera del presente Convenio, se detalla a continuación:

1. Creación del Servicio de Movilidad Urbana a Través de Pistas y Veredas en el Grupo Residencial E3 Sector E Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Callao.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para la determinación de las obligaciones del Gobierno Regional del Callao y su efectividad el Área Usuaría responsable de la ejecución del Convenio Específico deberá supeditarse a lo establecido en cuantía de las metas físicas, de las metas presupuestarias, plazo de ejecución, y otras condiciones técnicas y administrativas definidas en los informes aprobatorios de las Áreas que intervienen para su suscripción.

Son obligaciones de **LA REGIÓN**:

- 5.1. Registrar el presente Convenio, en el aplicativo del Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 5.2. Evaluar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio Específico. La evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, lineamientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 5.3. Designar un coordinador, por parte de **LA REGIÓN**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA MUNICIPALIDAD**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.

Son obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 5.4. Designar un coordinador, por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA REGIÓN**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- 5.5. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que corresponde.
- 5.6. La **MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar inversiones con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que de los proyectos de inversión de la Cláusula Cuarta del presente Convenio, salvo que **LA REGIÓN** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o no aprobar las citadas inversiones.
- 5.7. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- 5.8. Una vez concluido con la elaboración del estudio de preinversión, **LA REGIÓN** emitirá el planteamiento técnico del proyecto de la Cláusula Cuarta del presente Convenio a **La MUNICIPALIDAD**, en el marco de sus facultades y en cumplimiento a sus funciones, dispondrá a quien corresponda la evaluación y emitir opinión técnica de aprobación al Planteamiento Técnico realizado por **LA REGION**.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CALLAO: 38 Fecha: 5/11/2015



CLÁUSULA SEXTA: DEL AREA USUARIA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación y supervisión del presente Convenio estarán a cargo de:



Por parte del **Gobierno Regional del Callao**, se designa a la Gerencia Regional de Infraestructura quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del proyecto del Convenio hasta la firma del mismo, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo u objetivos del Convenio.



Por parte de la **Municipalidad Distrital de Ventanilla**, se designa a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del proyecto de Convenio hasta la firma del mismo, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo u objetivos del proyecto de Convenio.



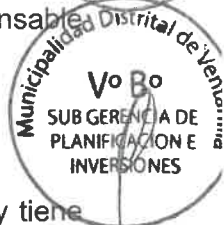
CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

En el periodo de vigencia del Convenio la Oficina de Cooperación Técnica Internacional será la encargada de realizar el seguimiento de la ejecución, logros, metas e impactos alcanzados por los Convenios suscritos, pudiendo requerirse al área usuaria responsable la información necesaria para llevar adelante esta función.



CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación rige a partir de la fecha de su suscripción y tiene una duración de un (01) año, podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquier de **LAS PARTES** con una anticipación de treinta (30) días calendario, siempre que medie consentimiento de la otra.

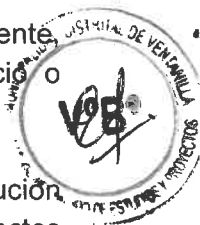


CLÁUSULA NOVENA.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.



Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.



Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



CLÁUSULA DÉCIMA.- PUBLICIDAD

La publicidad referente al presente Convenio Especifico estará a cargo de **LA REGIÓN**, la cual incluirá necesariamente a **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- FINANCIAMIENTO.

Para la consecución del objeto del presente convenio, no irrogará transferencia de recursos económicos, ni el pago de contraprestación alguna de las instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DE LA RELACION LABORAL

LAS PARTES celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio Especifico, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas. Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a que cualquier información, documentación material, entre otros, que cada una de ellas optase por aportar, divulgar y/o revelar bajo las estipulaciones del presente Convenio, serán de exclusividad de cada una de **LAS PARTES**, salvo pacto en contrario. Comprometiéndose a utilizar la información que se proporcionen, de acuerdo a los alcances de la Ley N° 29733 Ley de protección de datos personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072 2003-PCM, modificados mediante el Decreto Legislativo N° 1353-2017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DEL PROGRESO

LA REGIÓN y **LA MUNICIPALIDAD**, elaboraran un informe final, al concluir la actividad señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES O ADENDAS

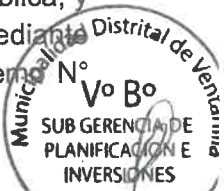
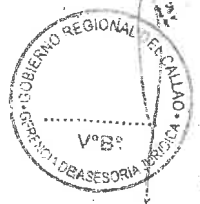
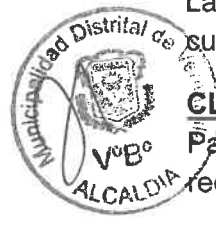
El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente Convenio, deberá procederse a la liquidación técnica administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del Convenio, retomando el ejercicio de las competencias a la Municipalidad, que hubiesen delegado para concretar el objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por **LAS PARTES** de forma unilateral o de común acuerdo, en los siguientes casos:



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GOBIERNO REGIONAL CALLAO

ESSEÑIA ERIKA MIRANDA RIEGA 005

FEDATARIO ALTERNO GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 357 Fecha:

- a) Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de **LAS PARTES** de dar por concluido el Convenio. En este caso, los efectos del Convenio cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.
- b) Cuando la resolución sea unilateral, bastara que cualquiera de **LAS PARTES** curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuidad o el cumplimiento de los compromisos debidamente comprobado.
- d) Cuando una de **LAS PARTES** incumpliera con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectara la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, derivados del presente Convenio, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

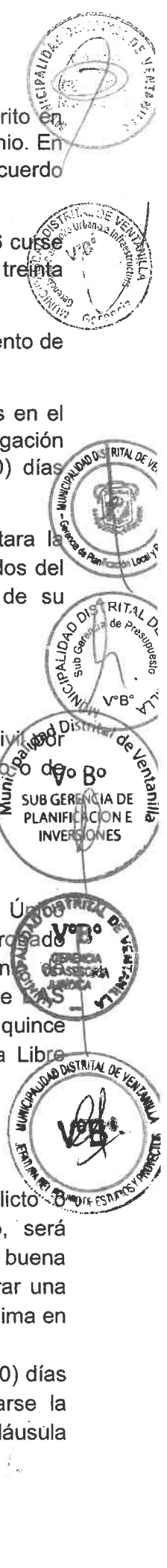
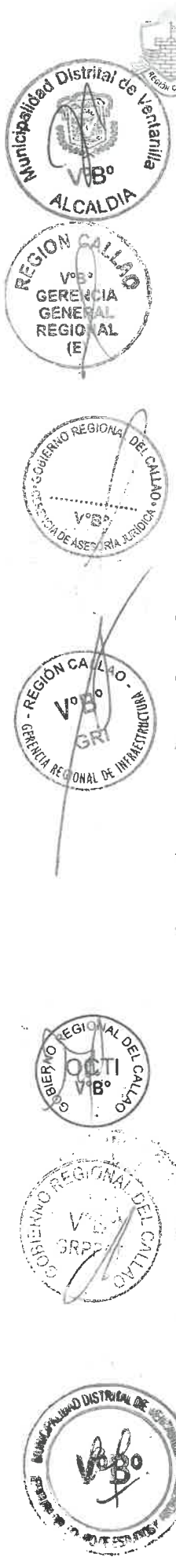
CLAUSULA DECIMA NOVENA.- LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004 2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio en manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados, luego de lo cual la Libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES, acuerdan expresamente que, ante cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre ellas, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima en la celebración del presente Convenio.

Los puntos de controversia o discrepancia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez por un periodo similar. De no solucionarse la discrepancia o controversia, se podrá proceder conforme a lo señalado en la cláusula décima séptima.




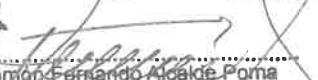
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación para ser considerado como deberá ser notificada previamente y por carta notarial a la otra parte.

En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones o avisos cursados a la anterior, surtirán plenos efectos.

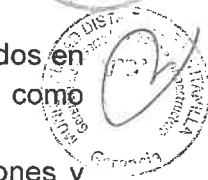
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE DEBIDO CUMPLIMIENTO

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo vicio o error que pudiera invalidar el mismo. En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los **06 JUL. 2023**

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Ramon Fernando Alcalde Poma
Gerente General Regional (e)
RAMON FERNANDO ALCALDE POMA
Gerente General Regional (e)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**

JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA



0111